Nota DNC N° 19733 /2020
Asunción, 7 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376257
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Fachadas del Edificio del Palacio de Justicia de Encarnación
Entidad	Poder Judicial
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta la Constancia Ad Referéndum y en base a los fundamentos manifestados de la Nota de fecha 02 de octubre del año en curso, se procede a la difusión del presente llamado con exclusividad responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03.*
2. Con relación a la acreditación de la capacidad financiera, se solicita se justifique razonablemente porque no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes (Ej. IRP, IRPC, IVA). *Consideración Normativa: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20.*
3. Anexo B Punto 37 IPC1: se indica *"mes de la entrega del suministro"*, debería de sustituirse por *"mes de la prestación de servicios",* considerando el objeto del llamado.
4. Anexo C Punto 1 Especificaciones Técnicas: recomendamos a la convocante no eliminar los enunciados establecidos en la carta de invitación estándar vigente. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.*
5. Anexo C Punto 3: la unidad de medida *"unidad"* difiere del SICP *" evento"*, solicitamos unificar criterio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla